



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-00735/15

VALIDO HASTA:

16 de Noviembre de 2015

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☒ Definitivo	☐ Temporal	De los productos o subproductos forestales	☒ Maderables	☐ No Maderables
Nombre o Razón Social: IMPORTACIONES PH SA DE CV				
Reg. Fed. de Caus. : IPH050801DY5				
[Redacted]				
[Redacted]				
Localidad: [Redacted]				
Descripción del producto a importar: MUEBLES DE MADERA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO				
Unidad de medida: Pieza				
2	Fracción arancelaria: 9403.50.01 Mango, Mangifera indica			Cantidad: 20000
1	Fracción arancelaria: 9403.60.99 Mango, Mangifera indica			Cantidad: 20000
Aduanas de Entrada: NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS			Destino dentro del país: DISTRITO FEDERAL	
País de Origen: CHINA (REPUBLICA POPULAR), MALASIA			País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):			Destino fuera de México:	

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: vGtc6w9JYkluheh/iXb0g7Jtf5y+OEHfjnMc7WTLcNQSPAHVHT4i6xQU3IQn7u3vcAi8xpdMEgEj
mfs8RZbgOsmP1OPdM2MhzczoCINy4QIZ6xkk4vPvk9iNo2FRym5vYcCjJM+sYOzcnFPhglb/oe6h
PVA5a2leOeTd3UN9aKg=

NOMBRE: **GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS**

PUESTO: **Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 1295 15 de 19 mayo 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:			
			FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 de Mayo de 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

[0502300100120155090000753]20/05/2015[22:38:28]IMPORTACIONES PH SA DE CV[IPH050801DY5]SALAMANCA 102 ROMA[06700][555/229-5477]DISTRITO FEDERAL[GOVG7312221T3]GUSTAVO[GONZALEZ]VILLALOBOS[Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 1295 15 de 19 mayo 2015][20/05/2015]16/11/2015 [Distrito Federal][Definitivos][Maderable].[MUEBLES DE MADERA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO][Pieza][194036099][Mango][Mangifera indica][20000][NUEVO LAREDO][DISTRITO FEDERAL][CHINA (REPUBLICA POPULAR),MALASIA][ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][MUEBLES DE MADERA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO][Pieza][294035001][Mango][Mangifera indica][20000][NUEVO LAREDO][DISTRITO FEDERAL][CHINA (REPUBLICA POPULAR),MALASIA][ESTADOS UNIDOS DE AMERICA][Aceptado][Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.][TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA][EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.]